

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 2006

MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE

NÚM. 242

MODIFICACIÓN ORDENANZA

COSLADA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2006, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de las ocupaciones temporales de la vía pública. Habiendo transcurrido el período de exposición pública a que fue sometida la mencionada modificación sin que se hayan presentado reclamaciones contra la misma, esta se considera definitivamente aprobada.

El texto íntegro de la modificación es el siguiente:

Capítulo 3

Quiosco de helados

Art. 20.1. Los situados para quioscos de helados serán ofertados anualmente mediante resolución del concejal-delegado por razón de materia, al menos, con un mes de antelación al primer día permitido para la ocupación.

2. La revisión del listado de emplazamientos requerirá informe técnico a fin de introducir las modificaciones oportunas que ordena el desarrollo urbano y comercial del municipio.

Art. 21.1. Únicamente podrán presentar solicitud para ocupación con quiosco de helados las personas físicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día 1 y el 15 de febrero, ambos inclusive, de cada año. Por resolución del concejal-delegado competente podrá modificarse dicho plazo para el año del que se trate.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

Art. 22.1. Dado que el número de autorizaciones habrá de ser limitado y que todos los solicitantes deben reunir las mismas condiciones, el otorgamiento de las mismas se efectuará mediante sorteo (sistema de bombo o insaculación, sin reposición).

2. El sorteo tendrá carácter público. En el tablón de anuncios del Ayuntamiento se publicará, con al menos tres días de ante-

lación, el día, hora y lugar de celebración, junto con la lista de las solicitudes que vayan a participar en el mismo con el número que les haya sido asignado al efecto.

3. La falta de asistencia de los solicitantes o representantes debidamente autorizados al sorteo ocasionará la pérdida del derecho a acceder a la autorización de la ocupación en el caso de que resultaran adjudicatarios.

4. A los efectos de la autorización, en su caso, por imposibilidad de asistir, se deberá aportar fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante y de la persona autorizada, cumplimentando el modelo que como anexo I se incluye en esta ordenanza, el cual deberá presentarse a la mesa antes de la celebración del sorteo.

Art. 23. El sorteo establecido en el artículo anterior se desarrollará de la siguiente manera:

1. Tomarán parte en el sorteo las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en el presente capítulo, las cuales se numerarán correlativamente, tomando como referencia el número de orden del Registro de Entrada.

2. El número de las autorizaciones a conceder habrá de ser coincidente con el de los situaciones ofertados conforme a lo establecido en el artículo 20.1.

3. El total de las solicitudes, con los números correlativos previamente asignados, entrarán en sorteo de tal forma que a los primeros números que se extraigan hasta completar el total de los ofertados se les adjudicará provisionalmente la autorización. Continuándose el proceso hasta la extracción de todos los números participantes.

4. Dado que solo se permite la adjudicación de un quiosco por solicitante, los números extraídos quedarán excluidos a efectos de participar nuevamente en el sorteo.

5. Acto seguido, por orden cronológico de extracción, los adjudicatarios procederán a elegir el emplazamiento del quiosco que deseen, entre los comprendidos en la relación de ofertados. Si alguno de ellos no estuviere presente o representado, perderá el derecho a acceder a la autorización de la ocupación.

6. La elección de emplazamiento del quiosco conlleva su aceptación por el interesado a todos los efectos.

7. Además de las autorizaciones concedidas conforme a lo establecido en los números anteriores, se procederá a extraer por orden todos los números restantes de la bolsa o bombo y servirán para cubrir las vacantes que puedan producirse a lo largo de la temporada. Para acceder a la suplencia así establecida, será, asimismo, necesario estar presente o representado en el acto del sorteo.

8. Los solicitantes podrán renunciar a la adjudicación sin ningún coste para ellos, en el momento del sorteo, declarando dicha intención ante el concejal-delegado competente o persona que le sustituya. Las posibles renunciaciones posteriores tendrán el tratamiento y efectos establecidos en la ordenanza fiscal correspondiente.

9. Cuando se renuncie, una vez adjudicado, a la titularidad del quiosco, se procederá a ofrecerla al suplente que por orden corresponda, quien deberá aceptarla expresamente en el plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin hacerlo, se pasará al siguiente suplente, entendiéndose que renuncia al quiosco en la ubicación ofrecida. Las posibles nuevas renunciaciones serán cubiertas por los consecutivos suplentes.

10. El sorteo se celebrará ante el concejal-delegado por razón de la materia, o quien le sustituya; el secretario general, o funcionario que le sustituya. Serán invitados al sorteo un miembro de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento. Del resultado del mismo se levantará el acta correspondiente.

11. En el plazo de cinco días desde la celebración del sorteo se presentará por el adjudicatario:

- El justificante del pago de las tasas municipales correspondientes a la ocupación de la vía pública.
- El documento acreditativo de la inscripción del mismo en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de la Comunidad de Madrid, sito en la calle Príncipe de Vergara, número 132, tercera planta, de Madrid, o, al menos, solicitud de inscripción en el mencionado Registro, sellado por la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid. En este último caso la adjudicación realizada tendrá carácter provisional hasta la efectiva inscripción en el referido Registro.

12. A la vista del acta del sorteo y de la documentación referida en el párrafo anterior, el concejal-delegado realizará la adjudicación definitiva.

Art. 24.1. Todas las obras e instalaciones que sean necesarias para la instalación del quiosco serán de cuenta del adjudicatario de la autorización. El Ayuntamiento no correrá con ningún gasto derivado de la instalación o explotación, ni estará obligado a ningún servicio especial de vigilancia.

2. La superficie máxima a ocupar por cada quiosco será la dimensión de la planta del mismo. No se admitirá ningún tipo de toldo, sombrilla o anexo al quiosco que no pertenezca al diseño propio del mismo.

3. El Ayuntamiento podrá establecer los modelos de quioscos que podrán instalarse en la vía pública en atención a razones estéticas o de integración en el entorno urbano.

Art. 25.1. La campaña anual de helados comenzará el 1 de abril de cada año y finalizará el 15 de septiembre. Dicho período podrá ser modificado por resolución del concejal-delegado competente en la materia para el año del que se trate.

2. En el plazo de diez días a partir de la instalación del quiosco deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación requerida en las condiciones técnicas de las instalaciones eléctricas exigidas en el anexo III de la presente ordenanza. El incumplimiento de la aportación de los documentos en el plazo señalado conllevará la pérdida de la licencia de la instalación.

3. El adjudicatario deberá retirar el quiosco antes de que hayan transcurrido quince días desde la finalización de la campaña del año del que se trate, debiendo dejar la vía pública en el mismo estado que tenía en la fecha de la adjudicación.

4. El autorizado mantendrá abierto al público el quiosco durante la temporada. El incumplimiento de esta obligación por plazo superior a siete días podrá dar lugar a la revocación de la autorización.

5. En todo caso el horario máximo de finalización de la actividad será el siguiente:

- Sábados y vísperas de festivos: hasta la una y treinta horas.
- Viernes: hasta la una hora.
- Demás días laborables y festivos: hasta las cero y treinta horas.

Art. 26. Además de las establecidas con carácter general en el capítulo I de la presente ordenanza, se establecen las siguientes obligaciones de los titulares de la autorización:

1. Los aparatos y cámaras congeladoras deberán disponer de capacidad frigorífica suficiente que garantice el mantenimiento de temperaturas de congelación, así como termómetro independiente para cada uno de ellos, colocados en lugar visible. En cualquier caso, los aparatos congeladores deberán asegurar una temperatura de 18 grados centígrados bajo cero, con un margen de temperatura en los productos de 6 grados centígrados.

2. Deberá conservarse el quiosco y los alrededores en las debidas condiciones de limpieza e higiénico-sanitarias, no pudiendo utilizarse, a dichos efectos, las bocas de riego de la vía pública. Existirán recipientes para el depósito de envases y embalajes en lugares accesibles al público, así como recipientes cerrados para las basuras y desperdicios, debiendo ser evacuados con la frecuencia necesaria en bolsas o recipientes que se depositarán en los lugares habilitados para su recogida por los Servicios Municipales.

3. Los helados objeto de venta estarán debidamente elaborados y envasados por industrias legalmente establecidas e inscritas en el Registro General Sanitario de Alimentos.

4. Se cumplirán las normas vigentes en materia de publicidad y mercado de precios.

5. Se cumplirán las obligaciones, condiciones y requisitos establecidos para los productos objeto de venta en las correspondientes reglamentaciones técnico-sanitarias y normas sobre protección de los derechos de los consumidores y usuarios. A dichos efectos deberán disponer de hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios, que se solicitarán al Ayuntamiento mediante la solicitud disponible en el Departamento de Información Municipal.

6. Se facilitarán las labores de inspección de todo tipo de autoridades y funcionarios dentro de sus respectivas competencias, los cuales tendrán siempre el libre acceso a la instalación.

7. Se dispondrán en el quiosco, y en todo momento, de original o copia del documento acreditativo de la autorización municipal y del justificante del pago de la tasa correspondiente.

8. El adjudicatario de la autorización deberá explotar el quiosco directamente. El adjudicatario no podrá ser suplido en ningún caso por menores en la venta de productos.

9. Los desperfectos que pudieran originarse en la vía pública con la instalación de los quioscos o con su retirada serán abonados por el adjudicatario previa determinación de su importe por los Servicios Técnicos Municipales.

10. Se exhibirá el horario durante el cual se encuentre abierto al público el quiosco, de forma visible desde el exterior, aunque el quiosco estuviera cerrado.

Art. 27. Queda prohibido:

1. El traspaso o cesión de los quioscos.
2. Todo tipo de publicidad en los quioscos de helados, salvo la referida a las empresas suministradoras del producto.

3. La venta de helados no envasados por su fabricante.
4. La venta de cualquier tipo de alimentos, golosinas, frutos secos y productos de aperitivos que no se encuentran debidamente envasados y etiquetados individualmente, por unidad de venta no fraccionable, por su fabricante. Asimismo, se prohíbe la venta de tabacos y de bebidas alcohólicas de cualquier tipo y graduación.

5. La ocupación de la vía pública con cualquier tipo de elementos, muebles, accesorios, expositores, etcétera, independientes de la propia estructura del quiosco.

Art. 28. 1. Además de las establecidas con carácter general en el artículo 15, las infracciones de este capítulo se clasifican en:

1. Son faltas graves:
— El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en el artículo anterior.

2. Los incumplimientos que estén conceptuados como infracciones en materia de consumo serán sancionados, en su caso, de acuerdo con lo establecido en su legislación específica.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Pleno Municipal. En caso de no presentarlo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, pudiendo, no obstante, interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente a derecho.

Coslada, a 15 de septiembre de 2006.—El alcalde-presidente, Raúl López Vaquero.

(03/23.802/06)

COSLADA

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Coslada (Madrid).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: contrato administrativo de obras.
 - b) Descripción: proyectos básicos y de ejecución de rehabilitación del pabellón polideportivo de "Valleaguado", de Coslada, y definición de acabados del pabellón polideportivo de "Valleaguado", de Coslada.
 - c) Publicación de la licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de agosto de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: normal.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: importe total, 1.080.577,64 euros, incluido impuesto sobre el valor añadido.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 21 de septiembre de 2006.

- b) Contratista: "Ferrovial Conservación, Sociedad Anónima" (cédula de identificación fiscal A-81890824).
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 998.021,51 euros, incluido impuesto sobre el valor añadido.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Coslada, a 21 de septiembre de 2006.—El alcalde-presidente, Raúl López Vaquero.

(02/14.834/06)

COSLADA

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Coslada (Madrid).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: contrato administrativo de obras.
 - b) Descripción: proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud de edificio para las dependencias de la Policía Local de Coslada.
 - c) Publicación de la licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de julio de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: normal.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: importe total, 4.392.360,17 euros, incluido impuesto sobre el valor añadido.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 21 de septiembre de 2006.
 - b) Contratista: "Copcisa, Sociedad Anónima" (cédula de identificación fiscal A-08190696).
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 3.268.795 euros, incluido impuesto sobre el valor añadido.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Coslada, a 21 de septiembre de 2006.—El alcalde-presidente, Raúl López Vaquero.

(02/14.830/06)

COSLADA

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Coslada (Madrid).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: contrato administrativo de servicios.
 - b) Descripción: mantenimiento y conservación de las instalaciones de detección y equipos contra incendios en centros, vehículos y dependencias del Ayuntamiento, incluyendo las adaptaciones y suministros de material necesario en previsión a las reformas realizadas en los edificios.
 - c) Publicación de la licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de julio de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: normal.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.